



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
10 de diciembre de 2012  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores**

### **Declaración presentada por Sveriges Kvinnolobby, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social**

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



## Declaración

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada en 1979, declara que los Estados deben tomar todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer (art. 6). Con todo, y a pesar del creciente entendimiento y acuerdo acerca de que la trata y la prostitución violan de manera grave los derechos humanos de la mujer, la compra de seres humanos con fines de explotación sexual todavía no está prohibida en todos los países.

La prostitución y la trata de mujeres con fines de explotación sexual son formas graves de violencia ejercida por los hombres contra las mujeres y constituyen delitos internacionales de creciente magnitud mundial. Toda sociedad que afirme defender los principios de la igualdad de género y los derechos humanos de la mujer debe oponerse a la idea de que los cuerpos de las mujeres y las niñas son mercancías que pueden comprarse y venderse. La prevalencia de la prostitución constituye un obstáculo a la igualdad entre hombres y mujeres. Además, estamos firmemente convencidos de que, al adoptar la perspectiva de la igualdad y los derechos humanos, no es posible ni pertinente distinguir entre la prostitución voluntaria y no voluntaria.

Para prevenir la compra de servicios sexuales y la trata y luchar contra ellas, los gobiernos deben atajar la demanda. La manera más eficaz de hacerlo es penalizando al comprador y no al vendedor de servicios sexuales. Este cambio afecta a la causa fundamental de la explotación, que es la demanda, y no a la persona que está siendo explotada.

El 1 de enero de 1999, Suecia se convirtió en el primer país que estableció una legislación que tipifica como delito la compra, pero no la venta, de servicios sexuales. La legislación afirma que es inaceptable que los hombres, en una sociedad en la que existe la igualdad de género, accedan a relaciones sexuales ocasionales con mujeres a cambio de un pago. Al establecer la prohibición, Suecia también envió una importante señal a otros países, y puso de relieve nuestra opinión sobre la compra de servicios sexuales y la prostitución. La legislación señala que la prostitución ocasiona un grave perjuicio a las personas y a la sociedad. Fue la primera en definir la prostitución como una forma de violencia contra la mujer. Desde entonces, periódicamente se menciona la legislación sueca como modelo a seguir para poner fin a la prostitución y la trata con fines de explotación sexual.

Una evaluación de la ley demostró claramente sus efectos positivos. Desde su implantación, la prostitución callejera en Suecia se ha reducido a la mitad. Cuando se estableció, sus críticos argumentaron que llevaría la prostitución a la clandestinidad y que aumentaría el riesgo de maltrato físico de las prostitutas, pero la evaluación no encontró ninguna prueba de que esa previsión se hiciera realidad. También existen pruebas de que el alcance de la prostitución en Internet es mucho menor en Suecia que en otros países.

La evaluación determinó, asimismo, que la ley había reducido el alcance de la trata. Las pruebas demuestran que la prohibición de la compra de servicios sexuales ha contrarrestado el establecimiento de la delincuencia organizada. Según la policía criminal nacional, está claro que la ley actúa como barrera frente a los traficantes de personas y los proxenetas que están pensando establecerse en Suecia.

Además, las mujeres que han abandonado la prostitución afirman que la ley ha resultado de gran ayuda para darles la fortaleza necesaria para abandonarla y dejar de estigmatizarse y de culparse y, en su lugar, trasladar la culpa a los compradores. De esta forma, la ley ha sido una herramienta concreta para reducir la demanda entre los compradores y ayudar a las mujeres a dejar la prostitución.

Sobre todo, la evaluación demostró que la demanda de servicios sexuales se había reducido y que la ley había tenido un efecto normativo en la sociedad. La prohibición de la compra de servicios sexuales pretendía ser una declaración de la opinión de la sociedad acerca de que no debería poderse comprar a un ser humano. La evaluación constató que así había sucedido. Suecia ha registrado un creciente apoyo público a la prohibición, con un mayor respaldo por parte de los jóvenes.

Puesto que la legislación lleva establecida 13 años en Suecia, es hora de dar el próximo paso y reforzarla. Para ello, Sveriges Kvinnolobby quiere centrarse en la forma en que los gobiernos, los actores privados y las organizaciones no gubernamentales (ONG) pueden colaborar en la lucha contra la compra de sexo y el turismo sexual.

Cuando los suecos viajan al extranjero, ya sea por negocio o por placer, la compra de sexo es ilegal únicamente si está tipificada como delito en el país visitado. La legislación debe ser coherente y clara en cuanto a la prohibición de la compra de sexo y la trata tanto en Suecia como en el extranjero. Ya es hora de que Suecia y otros países sigan el ejemplo de Noruega, donde la legislación correspondiente entró en vigor el 1 de enero de 2009, y amplíen la legislación para incluir la compra de sexo en el extranjero. Es necesario elaborar políticas sobre la base de los derechos humanos y la igualdad entre los hombres y las mujeres con independencia del lugar del delito. Esta legislación permite abordar mejor el creciente problema del turismo sexual.

Sveriges Kvinnolobby quiere que se considere prioritaria y se mantenga la aplicación de la legislación actual en el programa político, con previsión de recursos y educación para los oficiales de policía, los jueces y los trabajadores sociales. Además, es importante hacer partícipe al sector privado, en particular las empresas y las agencias de viajes, para que adopten medidas contra el comercio sexual mediante el establecimiento de políticas y códigos de conducta contra la compra de sexo dirigidos a los empleados.

Para asegurarse de poner fin a determinadas violaciones de los derechos humanos de la mujer, debe prohibirse el comercio del cuerpo de la mujer en todo el mundo. Sveriges Kvinnolobby y sus organizaciones miembros instan a los Estados y a las Naciones Unidas a prevenir, combatir y eliminar la prostitución y la trata de las mujeres y niñas de la siguiente forma:

- a) Adoptando una posición clara y explícita, mediante la aplicación de la legislación y las convenciones vigentes, acerca de que la prostitución y la explotación sexual de las mujeres constituyen violaciones de los derechos humanos. Los Estados deben celebrar acuerdos internacionales para atajar el problema de la trata de mujeres para la prostitución y cumplir los compromisos ya asumidos, en particular los compromisos recogidos, por ejemplo, en la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer;

- b) Concediendo prioridad a la prevención de la prostitución y la trata con fines de explotación sexual mediante la tipificación de la compra de sexo como delito. Los Estados deben adoptar o reforzar la legislación y otras medidas encaminadas a disuadir la demanda que fomenta todas las formas de explotación sexual de las mujeres y las niñas. Los Estados también deben poner en marcha campañas para difundir información sobre la compra de sexo como violación de los derechos humanos;
- c) Previendo la trata, la prostitución y la explotación sexual mediante la reducción de la demanda. Para ello, los esfuerzos deben dirigirse hacia los niños y los varones jóvenes, trabajando en aspectos de la masculinidad, las perspectivas de género, la crítica normativa y la igualdad de género a una edad temprana, por ejemplo, en los sistemas educativos y las asociaciones deportivas;
- d) Colaborando con los actores privados y las ONG en la lucha contra la compra de sexo y el turismo sexual. Para que la legislación sea coherente y clara, es importante alentar al sector privado a que adopte medidas, por ejemplo, estableciendo políticas y códigos de conducta contra la compra de sexo e incluyendo los derechos de la mujer en el marco de la responsabilidad social de las empresas;
- e) Garantizando un trabajo social continuo y sostenido para apoyar a las niñas y las mujeres que corren el riesgo de acabar en la prostitución y ayudar a las mujeres y las niñas a dejar la prostitución. Los Estados y las ONG deben trabajar juntos para proporcionar medidas y servicios de apoyo que permitan el regreso seguro de las mujeres que han sido víctimas de la trata. Aunque es esencial poner el punto de mira en el comprador para prevenir la prostitución y la trata con fines de explotación sexual, también es importante que los grupos de profesionales ofrezcan ayuda y apoyo a las niñas y las mujeres que ejercen a la prostitución.